

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL "C. OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ DURAN", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1) Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto por los artículos 57 del Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019; para lo cual la Dirección General de Administración, emitió el Dictamen que acredita la necesidad del servicio.

2) Qué es uno de los ejes de esta administración el promover mejores prácticas para el funcionamiento e interacción de la Secretaría a través de la integración de equipos con actividades culturales o cívicas; es por ello, que se realizarán las festividades decembrinas a través de la cena de navidad 2019, como más adelante se describe, para lo cual se ha considerado la contratación del servicio de banquetes.

3) Que el prestador **C. OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ DURAN**, resulta conveniente para dichos efectos, toda vez que ofrece el servicio de banquete para el evento denominado "Festividad Decembrina 2019".

4) Que para la presente contratación, la Secretaría de Finanzas y Planeación, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número **SSE/D-2867/2019** y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **211110080010000/002265CG/2019**.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, está facultada para celebrar el presente contrato, conforme al artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y clausula décima novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno del Estado de Veracruz publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2015; 1, 9

Se eliminó 00 palabras y 1 conjuntos alfanuméricos, por contener datos personales de persona física, referente al número de folio de su credencial para votar, así como su edad, estado civil, domicilio y nacionalidad de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 20 inciso b); 186 fracción XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1° de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; con R.F.C. SFP000520C28.

1.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PRESTADOR"

II.-DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es persona física dedicada a actividades económicas, en el giro de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales y alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.

II.2.- Que acredita su personalidad jurídica en el presente acto con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector:

II.3.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Poeta Jesús Díaz No. 133-B, Col. Centro, C.P.91000, de la ciudad de Xalapa, Ver.,

II.4.- Que está al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales a que se encuentra afecta y que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es HEDO7306293K1.

II.5.- Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente Contrato y se compromete a prestar el servicio, aportando sus conocimientos y experiencia.

II.6.- Que se encuentra registrado para efectos administrativos en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número 18806.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que ni él mismo, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local, para efectos de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

II.9.- Las actividades a las que se obliga en términos del presente Contrato se comprenden en su objeto social.

Que con base en lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestar el servicio de organización y realización del evento "Festividad Decembrina 2019", en relación con Actividades Cívicas y Festividades de la "LA SECRETARÍA", a partir de las 19:00 horas del día 11 de diciembre del presente año 2019, en el Velodromo de Xalapa, ubicado en Buena Vista II, Código Postal 91080 Xalapa-Enríquez, Ver.

El servicio de banquetería es para **1,850 (Mil ochocientos cincuenta trabajadores de la Secretaría de Finanzas y Planeación)** teniendo un costo unitario de **\$185.60 IVA Incluido**; el cual consiste en:

1) Cena de 3 tiempos: crema poblana, espagueti blanco alfredo, pechuga rellena de queso crema con espinacas bañado con salsa bechamel, acompañado de puré de papa, verduras al vapor, salsa picante, saleros y guarnición (pan blanco), **bebidas:** refresco de coca cola, agua mineral, refresco de toronja y hielo sin límite, **incluye brindis y postre:** buñuelos y ponche.

2) Servicio de Montaje: mesas cuadradas, silla tifanny de color chocolate y blanca, mantel largo a piso color vino, camino de mesa color dorado, cintilla para moño color vino y dorados, servilleta de tela color vino y chocolate, loza, cubiertos, vasos medio jaibol, copa de vino espumoso, hieleras, ceniceros, arreglos elevados montados en base de vidrio con flor de noche buena natural. El prestador se obliga a tener 1 mesero por cada 2 mesas, capitán de meseros, edecán, cocineras y personal de montaje. (Ver Anexo I)

Se eliminó 00 palabras y 2 conjuntos alfanuméricos, por contener datos personales de persona física, referente al número de folio de su credencial para votar, así como su edad, estado civil, domicilio y nacionalidad de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

3) Decoración: en la entrada con telas, ambientación con luz led, arreglos letras con el nombre de la "SEFIPLAN" y muñeco de nieve de 3 metros. (Ver Anexo I)

"EL PRESTADOR" se obliga a tomar las previsiones necesarias a efecto de que el servicio de banquete se preste sin contratiempo de conformidad con las indicaciones que sugiera **"LA SECRETARÍA"**.

MONTO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **\$343,360.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** incluido, la cual será liquidada en 2 exhibiciones: 1) Se le otorgará el 90% del monto total del contrato correspondiente a la cantidad de: **\$309,024.00 (Trescientos Nueve Mil Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)** antes de iniciar el evento; y el 10% restante por la cantidad de **\$34,336.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.)** será liquidado una vez que concluya el evento.

"EL PRESTADOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado.

La facturación electrónica que se genere por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato debe ser a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PRESTADOR" acepta que el pago que derive del presente contrato se realice mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED] y cuenta **CLAVE:** [REDACTED] del Banco Azteca, mismo que deberá realizarse el 11 de diciembre de 2019.

Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PRESTADOR"**.

RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR"

CUARTA.- Como parte del desarrollo y ejecución del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se compromete a efectuar las actividades que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato que es la prestación del servicio de banquete para la celebración del evento del "Festividad Decembrina 2019".

RESPONSABILIDAD DE "LA SECRETARÍA"

QUINTA.- Como parte del desarrollo y ejecución del presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a otorgar las facilidades necesarias a efecto de que **"EL PRESTADOR"** pueda cumplir oportuna y debidamente con la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SEXTA. "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Administración, sea la administradora de las obligaciones del presente contrato, supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Pudiendo hacer las observaciones que considere pertinentes; mismas que deben ser atendidas debidamente por "EL PRESTADOR".

RESPONSABILIDAD PATRONAL:

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

Por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Título Segundo del Régimen Obligatorio, Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad de índole social y laboral.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto del personal que ponga a disposición de aquella con motivo de los deberes aquí contraídos.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios en la fecha señalada, de manera que su incumplimiento incida en el adecuado desarrollo del evento a que se hace referencia en la cláusula Primera de este instrumento.

PENALIDAD CONVENCIONAL POR ATRASO O DEMORA

NOVENA.- Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá aplicar una pena convencional del 10% sobre el monto total a pagar en el supuesto de que por causa imputable a "EL PRESTADOR" el evento se desfase considerablemente afectando la lucidez y el adecuado desarrollo del evento, pena que se hará efectiva al momento de efectuarse el pago.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione "LA SECRETARÍA" en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

PERSONALIDAD

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se obligan a las disposiciones aplicables del Orden Administrativo vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CASO FORTUITO

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de las partes serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes contratantes están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en todas fojas útiles en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 09 de diciembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

C. OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ
DURAN
PERSONA FÍSICA

ANEXO I

